

Ing. Omar A. López Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529



Abog. Marco Antonio ALCOS APOMAYTA
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 14 de Octubre del 2022

VISTOS: El MEMORÁNDUM N° 598 -2022-D/-RED DE SALUD PUNO de fecha 06 de octubre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el SUB CAPÍTULO III MEDIDAS DE AUSTERIDAD, DISCIPLINA Y CALIDAD EN EL GASTO PÚBLICO de la Ley N° 31365 LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022, en su Artículo 8. Medidas en materia de personal, numeral 8.1 Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, **salvo en los supuestos siguientes:** literal l) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala;

Que, la Resolución N° 04 de fecha 02 de octubre del 2017 que contiene la Sentencia N°505-2017 tramitada en el Expediente Judicial N° 00585-2017-0-2101-JR-CA-02, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Rosemarie Yennery YUJRA FLORES** en contra de la Red de Salud Puno y ordena la reposición de la servidora en mención, en el cargo que ostentaba hasta antes de su despido, como Médico en el Centro de Salud Laraqueri;

Que, la Resolución N°11 de fecha 09 de setiembre del 2019 que contiene la Sentencia N°0732-2019 tramitada en el Expediente Judicial N°00449-2017-0-2101-JR-CA-02, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Percy ACERO COARICONA** en contra de la Red de Salud Puno y ordena que el servidor mencionado debe seguir trabajando no pudiendo ser cesado ni destituido al amparo de la Ley 24041;

Que, la Resolución N°06 de fecha 08 de abril del 2019 que contiene la Sentencia N°243-2019 tramitada en el Expediente Judicial N°03264-2018-0-2101-JR-CA-01, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Marco Antonio ALCOS APOMAYTA** en contra de la Red de Salud Puno y ordena reponer al servidor mencionado en sus labores de Abogado I de la Red de Salud Puno, nivel y/o categoría remunerativa SPD con código de plaza 301670;

Que, la Resolución N° 05 de fecha 19 de enero del 2019 que contiene la Sentencia N°0085-2019, tramitada en el Expediente Judicial N°00450-2018-0-2101-JR-CA-02, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **Darwin Hidalgo BLANCO SHOCOSH**, en contra de la Red de Salud Puno y ordena el cese de la actuación material y se reponga en el cargo de Médico del Centro de Salud 4 de noviembre de la Red de Salud Puno;

Que, la Resolución N° 04 de fecha 18 de agosto del 2021 que contiene la Sentencia N°481-2021 tramitada en el Expediente Judicial N° 00102-2021-0-2101-JR-CA-01, que declara fundada la demanda contencioso administrativa interpuesta por **María Lida RAMOS ROQUE** en contra de la Red de Salud Puno y ordena la reposición de la servidora en mención, en el cargo que ostentaba hasta antes de su despido, o en uno de igual o similares categoría ocupacional y remunerativa;

Que, según el documento de Visto el Director de la Red de Salud Puno, dispone proyectar resolución de prórroga de contrato en plaza orgánica al personal Profesional y Técnico que se encuentra con sentencia judicial por el periodo comprendido, del 01 de octubre al 31 de diciembre del 2022, por tanto, corresponde emitir la resolución correspondiente;

Que, de conformidad a las resoluciones judiciales y estando a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N°28379, Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA, reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única



Ing. Omar A. López Mamani
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
RED DE SALUD PUNO
CIP 157529



Abog. Marco Antonio Apomayta
JEFE DE LA UNIDAD DE RR.HH.
RED DE SALUD PUNO
CAP. 4457

RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, ____ de ____ del 20__



Abog. C. Enrique

autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud-Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, y;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR CONTRATO; al personal Profesional y Técnico asistencial, y personal Administrativo para que preste servicio en la condición de contratado por Sentencia Judicial, en los diferentes Establecimientos de Salud de la Red de Salud Puno de acuerdo al siguiente detalle:

A partir del 01 de octubre del 2022 al 31 de diciembre del 2022:

APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO/NIVEL	CODIGO	VALORIZAC. PRINC. S/	EE.SS	PERIODO DE CONTRATO	
					DESDE	HASTA
YUJRA FLORES Rosemarie Yennery	MEDICO N-1	302174	5,532.00	C.S. LARAQUERI	01/10/2022	31/12/2022
ACERO COARICONA Percy	TEC. TRANSP. STF	301499	2,068.00	C.S. LARAQUERI	01/10/2022	31/12/2022
ALCOS APOMAYTA Marco Antonio	ABOGADO I SPD	301670	623.88	RED SALUD PUNO	01/10/2022	31/12/2022
BLANCO SHOCOSH, Darwin Hidalgo	MEDICO N-1	301156	5,532.00	C.S. 4 DE NOVIEMBRE	01/10/2022	31/12/2022
RAMOS ROJAS, Maria Lidia	ENFERMERA N-10	301051	3,782.00	C.S. TIQUILLACA	01/10/2022	31/12/2022

ARTICULO 2°.- El personal contratado no podrá invocar causal alguna para ser nombrado quedando a salvo sus derechos para postular a las plazas que de acuerdo a las necesidades del servicio requieran ser cubiertas en su oportunidad, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

ARTICULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución se afectará a la Especifica de Gasto 2.1.13, Personal de la Salud, 2.1.13.1, Profesionales de la Salud, 2.1.13.12, Personal Contratado, 2.1.13.2 No Profesionales de la Salud, 2.1.13.22 Personal Contratado y Especifica de Gasto 2.1.1 1.1 Personal Administrativo, 2.1.1 1.1 3 Personal con Contrato a plazo fijo (Régimen Laboral Público), Fuente de Financiamiento 00 Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 405 Salud Puno, Pliego 458 Gobierno del Departamento de Puno, Sector 99 Gobiernos Regionales.

Artículo 4°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución, en el portal de transparencia institucional.

Artículo 5°.- NOTIFICAR, la presente resolución a los interesados e instancias administrativas correspondientes, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese

NOTIFICAR: La presente Resolución que es COPIA FIEL DEL ORIGINAL:

INTERESADO	☐
M.R.	☐
ADMINISTRACIÓN	☐
LEGajo	☐
REMUNERACIONES	☐
CONTROL DE ASISTENCIA	☐
BIENESTAR DE PERSONAS	☐
TRANSPARENCIA	☐
OTROS	☐
ARCHIVO	☐

M.C. I. Yuri Cano Zirena
DIRECTOR EJECUTIVO
RED DE SALUD PUNO
CIP. 54901